

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXIII

Managua, D. N., Lunes 12 de Febrero de 1979

No. 36

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésimo - Octava Sesión de la Cámara del Senado 481

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reglamento para Indemnización por el uso de Vapor en los Campos "Geotérmicos" 485

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Jaime Gaitán D. 486
Extiéndese Título de Licenciada en Derecho a Sra. Esperanza L. de Gaitán 486

BANCO NICARAGUENSE

Balance General al 31 de Diciembre - 78 y 77 487
Estado de Ganancias y Pérdidas del 1o. de Enero al 31 de Diciembre - 78 y 77 488

MINISTERIO DE ECONOMIA. INDUSTRIA Y COMERCIO

Extiéndese Licencia de Pesca Comercial a Pesquera de Sandy Bay, S. A. 488

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 490
Renovaciones de Marcas 492
Nombres Comerciales 492

SECCION JUDICIAL

Remates 493
Títulos Supletorios 495
Citación a Socios de Financiera del Norte, S.A. 495
Citación a Accionistas de "Aldenic, S.A." 496
Solicitudes de Adopción de Menores Jorge Z. Ayash y Ethel C. Narváez V. 496
Sentencias de Divorcio 496
Índice de "La Gaceta" (continúa) 496
Indicador de "La Gaceta" 496

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

TRIGESIMO OCTAVA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Segundo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce me-

ridiano del día miércoles, uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Don Pablo Renor Valle, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Senadores, Doctor Ramiro Granera Padilla y Don Miguel Gómez Argüello, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores: Don Adolfo Altamirano Dfarghe, Don Raúl Arana Montalván, Doctor Eduardo Contrado Vado, Don Arturo Cruz Porras, Doctor Ernesto Chamorro Pasos, Don Humberto Chamorro Chamorro, Don Rigoberto García Reyes, Doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, Doctor Uriel Herdocia Argüello, Don Camilo López Núñez, Doctor Francisco Machado Sacasa, General Roberto Martínez Lacayo, Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, Doctor Edmundo Paguaga Irias, General Rigoberto Reyes Arauz, Doctor Tomás Salazar Rodríguez, Doctor Manuel Sandino Ramírez, Doctor Alceo Tablada Solís, Don Napoleón Tapia Pérez, Doctor Julio Ycaza Tigerino, y Doctor J. David Zamora Pastora.

1o.—El honorable Señor Presidente, declaró abierta la sesión.

2o.—Le fue concedida la palabra al honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, quien solicitó al honorable Señor Presidente que antes de terminar el año, usara de su autoridad para que las Comisiones nombradas en esta Cámara, para distintos fines, evacuaran sus respectivos dictámenes, aunque advertía que él no se encontraba libre de toda culpa porque también estaba en dos o tres de esas Comisiones, pero lo que quería era que esta solicitud se tomara de una manera general, porque ya había oído y leído críticas de que en el Senado las Comisiones se nombran, pasan y no se detienen, es decir, que no tienen trascendencia alguna, cuando en realidad muchas de ellas tienen importancia, como la presidida por el honorable Señor Presidente con relación a la ley de los insumos, que aún está pendiente y los ganaderos continúan comprando alambre a ciento sesenta, ciento setenta y a ciento ochenta córdobas. También, agregó existe una Comisión nombrada a raíz de una moción que presenté relativamente a un impuesto que se cobrara

a los Senadores, que es ilegal, y otra en relación al famoso de la Casa Amarilla de Costa Rica, sobre la cual no se si se pasó alguna carta, si contestaron o no, porque como he estado ausente no he sabido nada al respecto.

Al respecto, al honorable Señor Presidente, Don Pablo Rener, expresó que al igual que el honorable Senador Chamorro, él también ha estado preocupado por los pronunciamientos pendientes de las Comisiones, y precisamente ya tenía en su poder una lista sobre ello, que le había solicitado al Señor Oficial Mayor; habiendo podido notar que muchas de esas Comisiones tal vez no habían trabajado porque no se encontraba presente el honorable Senador Chamorro Chamorro, quien además de mocionista es miembro de ella. En otros asuntos, agregó, como el del impuesto del 6%, no hay dictamen, y en cuanto al punto de la Casa Amarilla no recordaba muy bien si se había aprobado algo, pero de todas maneras pediría a las Comisiones que dictaminaran todo lo que tuvieran pendiente. En cuanto a la Comisión que yo presido -dijo-, de la que también forma parte el honorable Senador Chamorro, con relación a los insumos, tenemos el problema de que sólo por medio de la Cámara de Diputados puede venir cualquier proyecto, porque el Senado no tiene iniciativa, pero ya se han hecho las gestiones del caso y como se trataba de asuntos legales, se nombraron dos abogados de esta Cámara para que se aboquen con los miembros de la Comisión de la Cámara de Diputados y trabajen en conjunto, para ver qué puede hacerse. Concluyó diciendo que ahora que se encontraban presentes casi todos los Senadores que forman parte de las Comisiones aludidas, se dieran por notificados, a fin de que dejaran al finalizar este año, todo al día, como deseaba el honorable Senador Chamorro.

3o.—Por Secretaría fue leída carta fechada el 30 de noviembre de 1976, dirigida por el General Florencio Mendoza G., Director General de Telecomunicaciones y Correos, a los Señores Secretarios, Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, y Don Miguel Gómez Argüello, en contestación a nota que ellos le enviaran dándole a conocer asuntos discutidos en la Sesión del 26 de noviembre, relativos a problemas que algunos honorables miembros de esta Cámara han tenido, con el Departamento de Cartera y Cobro de esa Institución. Expresaba el Coronel Mendoza que en varias oportunidades, en forma escrita y verbal, ha dado instrucciones terminante, en el sentido de no cortar el servicio telefónico nacional a los honorables Senadores y a otros altos funcionarios del Estado, a quienes el mismo les paga dicho servicio, por lo que creía que si había sucedido ese corte en algún caso, se debía más bien a error de algún empleado que involuntariamente lo había cometido. Afirmaba que los Señores Secretarios podían tener

la seguridad, de que en esas oficinas sólo se guarda aprecio y respeto hacia los ciudadanos que honrasamente forman parte de esta honorable Cámara. Agregaba asimismo que podía ser que algunos Senadores tuvieran además del teléfono que pagaba la Cámara, algunos otros teléfonos, los que si estaban sujetos al corte en caso de mantener cuotas rezagadas, ya que como ciudadanos conscientes de los problemas económicos de una institución de la envergadura de TELCOR, podían comprender que ésta no podía subsistir si no es recibiendo el valor de los servicios que presta. Expresaba también, que además de haber reiterado la orden de no cortar el servicio telefónico nacional a los honorables Senadores, había ordenado la creación de una oficina especial para atender quejas del público y para resolverlas a la mayor brevedad posible. En cuanto al caso particular del honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, aclaraba que su teléfono No. 60525 cuyo servicio nacional pagaba cumplidamente la Directiva de esta Cámara, no había sido cortado durante su viaje al exterior, sino que por desperfectos en el cable había estado interrumpido. Finalmente expresaba que con el objeto de que los honorables Senadores comprobaran el enorme esfuerzo que estaban haciendo para superar a esa institución, remitía la última Memoria y el Boletín publicados por TELCOR; y se ponía a la orden de esta honorable Cámara, para cualquier aclaración que desearan solicitar.

Solicitó la palabra el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, manifestando que el día de la sesión en que se trató el asunto de TELCOR, el había llegado a la Cámara ya concluida la misma, pero comentó con el honorable Senador Granera Padilla que su teléfono No. 60525 estaba cortado y que en su ausencia le habían pasado un cobro por comunicaciones internacionales, por lo que protestó inmediatamente, como siempre lo ha hecho, ya que en su concepto no tienen derecho de cortar el servicio nacional por comunicaciones internacionales, y sobre este particular, agregó, quisiera que esta Cámara lo aclarara de una vez, o que lo haga quien sea necesario que lo aclare, ya que no creo que por el hecho de sucederse las comunicaciones internacionales con otro país, no sean producidas en Nicaragua. Además, expresó, existe la Ley de 22 de mayo de 1922 que no ha sido derogada, la cual dice que "Senadores, Diputados y Presidente de la República, gozarán de franquicia postal, telegráfica y telefónica en el territorio nacional, irrestricta", lo que naturalmente es pagado por el Estado, a como paga el gasto de la gasolina y el sueldo que perciben los Congresales; pero sostengo y mantengo -dijo- que la Ley de 22 de mayo de 1922 no ha sido derogada; por consiguiente, un Reglamento o contrato de TELCOR, que posteriormente se hizo, no dice que esa ley se deroga, sino que se obliga al Gobierno y

al Senado a pagar las comunicaciones. Yo sé que con esto estoy abriendo una puerta que pudiera llegar a ser ilimitada y peligrosa, pero lo que yo pretendo no es que cada uno de nosotros tenga diez mil, veinte mil o cincuenta mil pesos libres para estar llamando a la India, Africa y todas partes del mundo, sino que como la ley existe que hay una reglamentación. Y que no sea un empleado el que nos deba decir a nosotros, los miembros del primer Poder del Estado, qué es lo que debemos hacer. En cuanto al caso de mi teléfono, agregé, da la casualidad que al día siguiente de que recibieron la carta, se restableció el famoso cable que estaba roto. Por consiguiente, insisto en que se haga un estudio, que se vea qué es lo que hay en ese particular, porque si nosotros aceptamos de que tenemos que pagar las comunicaciones internacionales por el hecho de llamarse internacionales, es una cosa muy distinta a lo que dice la ley, porque una comunicación que yo pido de aquí a Costa Rica es una comunicación de mi teléfono nacional para que me conecten con Costa Rica; es algo de interpretación y no llega a tanto mi sabiduría técnica en cuestiones de TELCOR ni argucias abogadiles para poder dar una apreciación exacta sobre el particular, por lo que lo dejo al criterio de la Cámara para que vean qué es lo que podemos hacer, y por de pronto, los felicito por haber mantenido el decoro y prestigio de la Cámara.

Manifestó el honorable Señor Presidente, Don Pablo Renier, que aunque no recordaba la ley, en realidad no era TELCOR el que los había limitado a los internacional o nacional, sino que ellos mismos lo habían hecho, pues se les había notificado desde el comienzo a todos los honorables Senadores que el servicio telefónico nacional sería cubierto por la Cámara, y las comunicaciones internacionales -y a su modo de pensar todo lo que sale fuera del país es internacional- las pagaría el propio usuario.

Intervino el honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla manifestando que encontraba bastante razonable la contestación del Señor Director de TELCOR, ante el problema que ese había planteado, pero sólo en un aspecto, en el del problema con los Senadores, pero ésta no se refería en forma específica a uno de los puntos más neurálgicos de las intervenciones de los Senadores el día de la sesión, en que se trató ese problema, que no era propiamente un asunto de carácter personal, sino de carácter general en lo que respecta a la ciudadanía. Me refiero, dijo, al punto del descontrol que hay en la dependencia de cobros, que está sometiendo a la ciudadanía a una serie de problemas, en el sentido de que están cobrando llamadas de hace dos y tres años como si las hubieran hecho ayer; eso implica, como lo dije en esa ocasión al intervenir, la posibilidad de un 99% en muchos casos, de que el usuario que ha pagado no puede justificar su pago, porque es difícil que una perso-

na que no tiene un archivo comercial o una oficina montada, esté llevando las cuentas y guardando los recibos de 1973 y 1974; por lo que, las posibilidades de un pago doble están en contra del usuario, cuando a fines de 1976 le cobran una llamada de 1974, y más aún de 1973, porque no puede descargar el pago por no tener la boleta. En todo negocio, agregó, cuando uno da un crédito, al pagar el deudor se apunta en unos libros indicando la forma de pago y si pagó en cheque, el número de éste y la fecha; es decir, el acreedor lleva un control de lo que le deben y le pagan; pero aquí, parece que ese control no existe. Por lo menos yo, pago en León con una boleta de entero numerada, debidamente registrada, con un duplicado, que entiendo que la mandan a la oficina central de cobros en Managua; no me explico cómo en Managua, al recibir esa boleta no descargan ese pago en mi deuda y después a los dos o tres años me vienen a decir que todavía no he pagado, pero por suerte al ir a buscar a mi archivo personal encontré la boleta, y al presentarla se me pidió disculpas, pero la verdad es que si yo no hubiera tenido esa boleta, lo que hubiera sucedido es que me habrían hecho pagar de nuevo, porque pensarían que el pago no lo había realizado. No es que yo crea, expreso, que haya ánimo de quererle cobrar a uno dos veces; eso sería el colmo, si no que hay una mala organización que repercute en perjuicio directo de la ciudadanía. Yo por lo menos estoy documentado para decir que esto no se trata de una, dos o tres personas, sino de casi todos los usuarios de teléfonos en lo que al Departamento de León se refiere, y por eso es que yo expuse a quí el caso, porque esa gente no haya a quien recurrir, van a la oficina, les dicen que está muy bien, pero a los dos meses les vuelven a cobrar la misma boleta que presentaron; y es más, ahora les están pidiendo que lleven una fotocopia de la boleta; es decir, están obligando al usuario no solamente a pagar, sino a gastar en una fotocopia para mandarla a la oficina de cobro para su archivo. Lo cual, claro y sencillamente significa en castellano, que allí hay un desorden total y absoluto. Existe una ley en Nicaragua, agregó, que expresamente dice que cuando uno presenta el último recibo se dan por pagadas todas los anteriores, pero ahora todas las oficinas han echado a un lado esa ley, porque si uno va al impuesto sobre la Renta o al Impuesto de Capital, le dicen que ya pagó 1976, pero debe 74; si va a una Alcaldía le cuentan la misma historia, en la Aguadora es igual; y cuando uno les hace notar que la ley dice que el último recibo pagado cubre como pagados todos los anteriores, le responden, que eso dice la ley, pero que ellos le ponen al talonario que esto no cubre los recibos anteriores. Yo me pregunto, cómo es posible que una disposición interna de una oficina administrativa esté por encima de una ley? A mí —dijo— no me va a suceder eso, por-

que soy abogado, pero el que no lo es, tiene que aceptar esa interpretación arbitraria, por temor al corte de agua y luz, que además de lo molesto que es para el desarrollo de la vida cotidiana del ciudadano, le causa una cierta pena moral para con los vecinos. Yo quisiera, expresé, que nada de esto ocurriera, pero creo que también tengo obligación de decir lo que ocurre, para que no continúe sucediendo, porque no es posible que el prestigio de una administración esté sujeto al manejo incorrecto de x, y o z persona. Tenemos que insistir en que las cosas tienen un margen razonable de error, pero en el caso de la oficina de cobro del TELCOR, el margen es total y absolutamente irrazonable, porque lo que camina bien en esas oficinas podrá ser un 2% y lo que camina mal, en cuanto a cobro que permanentemente están haciendo en perjuicio de la ciudadanía, es un 98%, lo cual no puede continuar. Personalmente creo, que con la explicación que da y con la mejor buena voluntad que veo en el Director de TELCOR, se podrá enmendar esta situación, por lo que, lo lógico y razonable es un compás de espera para ver si es cierto que estas irregularidades se corrigen, porque si no, por lo menos de mi parte, existe el ánimo de seguir insistiendo para que no continúen. Me place, agregó, que el Señor Director esté de acuerdo con las tesis que expuse yo en esta ocasión, acerca de que a mi juicio, no era posible que a un Senador o a un Diputado o a cualquiera de los funcionarios a quienes protege la ley en ese sentido, les fueran a cortar el servicio nacional, máxime cuando el Senado es muy cumplido en el pago del servicio de los honorables Senadores. En cuanto al servicio internacional, no estoy de acuerdo con el honorable Senador Chamorro; creo que éste sí debe pagarlo cada usuario, aunque sea Senador, eso es razonable; además de que el Senado así lo acordó y nos fue aclarado a todos, que el servicio nacional lo pagaría la Cámara y el internacional cada usuario; por lo tanto, lo que puede decir TELCOR es que al Senador tal no le dan llamadas internacionales porque está moroso en el pago de las mismas, pero no pueden cortar el servicio telefónico para llamadas nacionales. Concluyó diciendo que, con esa nota y lo que se había hablado en esta Cámara, era probable que el Señor Director de TELCOR, a quien creía inspirado de la mejor intención de servirle al pueblo nicaragüense, haría lo posible para que esa oficina de cobros caminara correctamente.

Intervino el honorable Senador Don Raúl Arana Montalván, expresando que hacía dos años él había presentado aquí en la Cámara una denuncia sobre lo irrestricto de TELCOR con los Senadores; ahora veo, dijo, que no estando yo le llegó el turno a otros Senadores que tuvieron que protestar. Sin embargo, en la contestación del Señor Director de TELCOR pareciera que da a entender, hablando de presupuesto y de los sacrificios

económicos y todo, que no puede ser él complaciente con los que no pagan; es decir, que los Senadores, que es a quien se está refiriendo, no pagan. Se le pidió informara por qué cortan el servicio y lo del doble cobro; pero no menciona nada de eso y habla de la cuestión internacional. Tampoco menciona nada del cobro doble por comunicaciones internacionales, pero sí habla de sus problemas y sus tragedias sobre el asunto del mantenimiento de una institución tan cara, que ha mejorado y crecido en número de usuarios, pero eso no es contestación de lo que se le mandó a pedir. Yo quisiera, expresé que se fijaran en eso, porque ahí no está manteniéndose el prestigio de los Senadores, sino que más bien indirectamente los está desacreditando con palabras floreadas de que los aprecia mucho, los respeta y tienen un gran significado para él.

Manifestó el honorable Senador Don Miguel Gómez Argüello, que solamente deseaba rendir tributo al honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla por la sinceridad con que aceptaba que en Nicaragua existe un total desorden administrativo, además de arbitrariedades e irrespeto a las leyes.

Aclarole al honorable Senador Granera Padilla que ni de palabra ni de intención él había dicho eso, si no que en el Departamento de Cobro de TELCOR ha visto que existe un gran desorden.

Expresó el honorable Senador Gómez Argüello que a pesar de lo que afirmaba el honorable Senador Granera Padilla, hasta había dicho que en Nicaragua existe un Chantaje y que la gente paga cuando le dicen que van a cortar el teléfono o la luz. Y más bien, lo que él estaba haciendo era felicitándolo, porque precisamente ese era el motivo por el cual estaban los conservadores aquí en la Cámara, como una alternativa a ese mal gobierno que existe y que el Senador Granera Padilla reconocía con tanta sinceridad.

Intervino de nuevo el honorable Senador Granera Padilla, manifestando que comprendía perfectamente la intención de la intervención del honorable Senador Gómez Argüello, llevada a un terreno estrictamente político, mientras que él se había mantenido en una posición de nicaragüenses. Pero la verdad era que en ningún momento había hablado de chantaje, sino que era lógico suponer que cuando a una persona le llegan a cobrar bajo el apercibimiento de cortar el agua o cualquier servicio y no halla cómo descargar ese cobro por no tener a mano el recibo pagado, prefiere, si hay un término perentorio para cortárselo, ir a pagar y no dejarse cortar; esa es una cuestión psicológica —dijo—, pero no es chantaje porque también la ley autoriza a la oficina a cortar el servicio al que no ha pagado. Si fuera exacto, agregó, que se va a cortar el servicio porque no se ha pagado, no habría nada que alegar, porque tampoco podríamos aceptar que se dé el servicio a los que no pagan; el

problema está en que la oficina encargada de llevar el control de cobros comete la grave equivocación no solamente de cobrar otra vez, sino que inclusive corta el servicio a pesar de que quizás la persona ya pagó; eso es lo que yo digo que hay que corregir, porque como ya lo expresé anteriormente en TELCOR yo he tenido experiencia personal en cuanto al cobro de recibos que ya han sido pagados; no puedo decir lo mismo de la Aguadora de León, con quien para ser franco, nunca he tenido el menor problema; más bien si en algún mes no leen correctamente el medidor y le sale alto el cobro, el siguiente mes le viene la rebaja; y con la luz tampoco he tenido problema. Leyó seguidamente puntos de la carta enviada por la Secretaría del Senado al Director de TELCOR, manifestando que la primera llamada de atención que se hacía en la misma, era porque dicha oficina cobra las llamadas de hace dos o tres años, lo cual no tiene justificación, porque indica que, o allí nadie sabe quien debe y se acuerdan hasta los tres años de cobrar, o son graciosamente protegidas algunas personas a las que dan tres años de plazo para pagar el servicio; sobre eso, expresó, no dice nada el Señor Director. Refiriéndose al punto concreto de la carta, que dice: "Se menciona también la circunstancia de que aún en el caso de que el interesado alega haber el pago respectivo, mencionando el número del recibo y demás detalles relativos a su cancelación, al poco tiempo vuelve a presentársele el mismo cobro, lo cual acusa a ojos vista falta de orden en el referido Departamento"; hizo notar, que realmente, en la contestación enviada por el Señor Director no se refería específicamente a ese punto, pero podía entenderse que hacía referencia al mismo cuando dice que está poniendo todo su empeño para mejoramiento del servicio en todo sentido. Creo, expresó que es razonable entenderlo así y esperar; tal vez esto no vuelva a ocurrir.

El honorable Señor Presidente Don Pablo Rener, aclaró que la ley a que se había referido el honorable Senador Chamorro Chamorro, era del año de 1921, mediante la cual el Poder Legislativo había derogado un Decreto Ejecutivo en el que se le suprimía las franquicias postales, telegráficas y telefónicas a los Representantes al Congreso Nacional; y, para ilustración de los honorables Senadores que desearan hacer uso de la palabra, se permitió leer el Arto. 2º, del citado Decreto Legislativo, que literalmente dice: "Los Senadores y Diputados gozarán, durante su período de franquicia total en los correos, telégrafos y teléfonos nacionales, con derecho a la contestación, en los mismos términos en que lo tiene el Presidente de la República y los Secretarios de Estado".

El honorable Senador Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, solicitó de parte del honorable Senador Granera Padilla una aclaración en lo referente a la Ley que él había mencio-

nado en su primera intervención, acerca de ver hasta donde se puede lograr que quede sin efecto la razón que ponen en los recibos de cobro la mayor parte de compañías y casas comerciales y aun las dependencias oficiales, que dice que "Al tener en sus manos cancelado este recibo, no significa que los otros están cancelados"; y así lograr en lo posible que las cosas en el país funcionen completamente dentro de la parte legal.

Intervino el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, expresando que precisamente el artículo que había leído el honorable Señor Presidente correspondía a la Ley a que él se había referido, con la única diferencia que se había equivocado al decir que era del año 1922 y en realidad era de 1921. Discrepó del criterio del honorable Senador Granera Padilla, agregó, en cuanto a que no pueden calificarse como "nacionales", tal como yo lo entiendo, las comunicaciones internacionales que se originan en Nicaragua; pero según carta que tengo a la vista del Señor Mendoza, el problema de las comunicaciones internacionales es porque no tienen presupuesto, pero no porque no sean legales, lo cual viene a ser una cosa completamente distinta. Por otra parte, expresó, aunque el honorable Senador Granera Padilla, diga que el Senado nos advirtió acerca del pago de las comunicaciones internacionales, considero que si aún está vigente la ley de 1921, a que me referí anteriormente, no debemos pagar; pero si lo que desea es que paguemos, lo que cabe entonces es reformar esa ley. En cuanto a las equivocaciones de TELCOR, creo que es-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

REGLAMENTO PARA INDEMNIZACION POR EL USO DE VAPOR EN LOS CAMPOS "GEOTERMICOS"

"Nº 3.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Aprobar el REGLAMENTO PARA INDEMNIZACION POR EL USO DE VAPOR EN LOS CAMPOS "GEOTERMICOS", el cual se leerá de la siguiente manera:

Arto. 1º — Se establece el presente Reglamento para la aplicación y funcionamiento de lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley Especial sobre exploración y explotación por el estado de los recursos geotérmicos.

Arto. 2º — El pago de la indemnización señalada se verificará a base de pagos mensuales calculados sobre el presupuesto mensual y la producción real de la planta. Para este efecto se establecerá una fórmula de compensación.

Arto. 3º — Los pagos mensuales que como indemnización se harán a los Dueños de los

terrenos donde se produce el vapor que utilizará la planta geotérmica se reajustarán anualmente con base a los gastos reales auditados por los auditores externos de la Empresa. Las constantes se mantendrán fijas y no estarán sujetas a ningún reajuste.

Arto. 4º — Para determinar el precio del combustible, se utilizará el precio promedio ponderado, calculado en base de los últimos doce meses.

Arto. 5º — En casos que una planta geotérmica sea alimentada por pozos de distintos propietarios, la compensación total que resulte se prorrateará proporcionalmente a la producción mensual de cada pozo.

Arto. 6º — La fórmula a que se refiere el Arto. 2 es la siguiente:

FORMULA DE COMPENSACION

$$C = m \left[\frac{P + R + S + D + I}{KW \times 730 \times 0.85} + \frac{L}{13.5} \right] \text{ KWH}_P$$

- C = Valor de la compensación mensual.
 m = Factor de compensación cuyo valor máximo nunca debe exceder de (0.03).
 P = Costo mensual de mano de obra para operación y mantenimiento de la planta.
 R = Valor de los materiales y suministros usados en la operación y mantenimiento de la planta durante el período.
 S = Valor de la prima mensual del Seguro de la Planta.
 D = Valor mensual de depreciación.
 I = Valor de los intereses cargados a producción de la planta durante el período.
 KW = Capacidad total de la planta en KW.
 730 = Constante equivalente al número de horas en mes promedio.
 0.85 = Factor de carga mensual normalmente aplicado a plantas geotérmicas.
 L = Precio CIF del galón de combustible Bunker C, calculado en base del precio promedio ponderado de los últimos doce meses.
 13.5 = Constante equivalente a los KWH producidos por galón de combustible.
 KWH = Energía neta en Kilowatt horas producida por la planta durante el período en consideración.

Arto. 7º — El presente reglamento entrará en vigor desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., cuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de la Gobernación, J. Antonio Mora R."

Ministerio de Educación Pública

EXTIENDESE TITULO DE DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA A SR. JAIME GAITAN D.

Nº 1008

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que el Señor **Jaime Gaitán Domínguez**, natural de Granada, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los doce días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.

Acuerda:

1º — Extenderle al Señor **Jaime Gaitán Domínguez**, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden.

2º — El presente Acuerdo deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 17 de enero de 1972. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública".

EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADA EN DERECHO A SRA. ESPERANZA L. DE GAITAN

Nº 18505

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciada en Derechos, a la Señora **ESPERANZA LORENA PADILLA DE GAITAN**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1. — Extenderle a la Señora **ESPERANZA LORENA PADILLA DE GAITAN**, el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco. — **Alba de Vallejos**, Ministra de Educación Pública, por la Ley. — Ante mí: **Josés Howay Ubéda**, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

BANCO NICARAGUENSE **BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE**

ACTIVO:

Caja y Bancos	
Bonos Banco Central de Nicaragua	
Préstamos y Descuentos	
Inversiones	
Deudores Varios	
Intereses pagados por Adelantado	
Bienes Adquiridos en Pago de Obligaciones	
Gastos por Amortizar	
Otras Cuentas del Activo	

Total del Activo

Cuentas de Orden

PASIVO:

Depósitos	
Obligaciones al Extranjero	
Obligaciones por C. de Crédito	
Banco Central de Nicaragua	

Financiamiento 10% al Impuesto del Algodón ..	
Fondo Especial de Desarrollo (FED)	
Rehabilitación del Com. Mga.	

Int. Recibidos por Adelantado	
Int. y Comisiones por Pagar	
Provisión para Imp. por Pagar	
Otras Cuentas del Pasivo	
Obligaciones Financ. en Circulación	

CAPITAL, RESERVAS Y SUPERAVIT:

Capital Pagado	
Reserva Legal	
Reserva Saneamiento de Cartera	
Reserva de Estab. de Dividendos	
Fondo de Contingencia para Invers.	
Utilidad del Periodo	

Total del Pasivo y Capital

Cuentas de Orden

Salvador Ponce R.,
Contador.

1 9 7 8

₡ 138.793,718.90

802.664,552.50

37.056,477.26

47.649,844.09

2.383,086.16

1.267,686.61

239,551.69

105.301,276.65

₡1.135.356,193.86

₡ 1.723.053,245.94

₡ 593.339,159.19

178.500,000.00

3.743,854.36

153.379,596.16

₡ 1.062,920.51

151.359,804.88

956,870.77

₡ 8.879,526.73

11.572,538.35

299,976.56

56.155,343.50

5.000,000.00

₡ 104.486,199.01

₡ 35.000.000.00

25.187,074.02

21.321,693.92

7.000,000.00

4.446,962.28

11.530,468.79

₡ 1.135.356,193.86

₡ 1.723.053,245.94

₡ 2.866,367.40

66.852,516.60

5.858,092.31

₡ 35.000.000.00

22.262,235.16

17.400,425.52

7.000,000.00

2.497,536.37

19.494,259.08

1 9 7 7

₡ 159.498,551.62

20.000,000.00

773.056,691.83

37.837,527.26

38.963,616.82

634,637.99

366,523.27

543,764.60

99.636,750.18

₡ 1.130.538,063.57

₡ 1.525.500,882.23

₡ 697.511,021.30

141.400,000.00

2.770,108.22

75.576,976.31

12.321,828.69

12.033,878.23

588.158.47

69.683,636.22

14.998,000.00

103.654,456.13

₡ 1.130.538,063.57

₡ 1.525.500,882.23

Angel Navarro D.,
Gerente.

Reg. 767 — R/F 369384/2/2 — ₡120.00

BANCO NICARAGUENSE**ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE**

<i>Ingresos:</i>	1978	1977
Intereses y Comisiones	₡ 119.634,409.64	₡ 112.587,300.31
Otros Ingresos	21.404,347.28	15.300,648.28
Total de Ingresos	<u>₡ 141.038,756.92</u>	<u>₡ 127.887,948.59</u>
<i>Egresos:</i>		
Gastos Generales	₡ 61.935,909.84	₡ 53.427,979.50
Intereses Pagados	63.655,784.84	47.529,175.64
Otros Gastos de Operación	2.187,406.43	3.613,828.09
Total Egresos	<u>₡ 127.779,101.11</u>	<u>₡ 104.570,983.23</u>
Ganancia Operacional	₡ 13.259,655.81	₡ 23.316,965.36
Impuesto y Otros Egresos	1.729,187.02	3.822,706.28
Utilidad del Período	<u>₡ 11.530,468.79</u>	<u>₡ 19.494,259.08</u>

Salvador Ponce R.,
Contador.Angel Navarro D.,
Gerente.**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio****Extiéndese Licencia de Pesca
Comercial a Pesquera de Sandy
Bay, S. A.**

Reg. No. 799 — R/F 369500 — ₡368.00

Róger Blondón Velásquez,
Ministro de Economía,
Industria y Comercio**Certifica:**

Que en las diligencias relativas a la solicitud de Licencia de Explotación de Pesca Comercial, presentada por la firma "Pesquera de Sandy Bay, Sociedad Anónima", se ha dictado el Decreto que integra y literalmente dice:

"Decreto No. 223—DRN

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Visto el expediente instruido por la Dirección General de Riquezas Naturales, con base en la solicitud que le fue presentada el día 27 de septiembre de 1978, por la firma "Pesquera de Sandy Bay, Sociedad Anónima", para que se le otorgue una Licencia de Explotación de Pesca Comercial en el Océano Atlántico; y

Considerando:

Que la solicitud fue presentada ante la autoridad competente, habiéndose observado en su tramitación todos los precep-

tos legales. Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de los Recursos pesqueros, que cuenten con capacidad técnica y económica suficientes para garantizar el éxito de sus operaciones, son de positivo beneficio para la economía en general del país. Que del funcionamiento de esta empresa, se generarán nuevas fuentes de trabajo en forma continua y estable, constituyéndose la región de Sandy Bay Norte en un polo de desarrollo comunal.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y lo establecido en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca.

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma "Pesquera de Sandy Bay" Licencia de Explotación de Pesca Comercial, por el término de diez (10) años, con derecho a explorar y explotar langostas, peces de escama, cangrejos y toda clase de moluscos, sobre la Zona Pesquera Nacional correspondiente al Océano Atlántico.

Arto. 2o.—Esta Licencia concede a la beneficiaria, los privilegios establecidos en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca; así mismo, le impone las obligaciones contenidas en esas mismas leyes.

Arto. 3o.—La vigencia de esta Licencia queda condicionada a las disposiciones contenidas en el Capítulo XIV de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, sobre extinción, caducidad y nulidad, además de todas las medidas que el Fisco de la República estima a bien dictar para el control y cumplimiento de las obligaciones impositivas.

Arto. 4o.—Notifíquese este Decreto a la solicitante, para que manifieste su aceptación, en las condiciones en que ha sido otorgado. Inscribáse y publíquese en su oportunidad en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Róger Blandón Velásquez*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Asimismo Certifica el escrito de aceptación y la Resolución que a la letra dicen:

"Señor Director General de Riquezas Naturales: *Doctor Pablo Antonio López*, Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Su Despacho. Estimado Señor Director: Yo, *Rudelyn Merlon Taylor Frederick*, mayor de edad, casado, industrial y del domicilio de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, en mi carácter de Presidente de la Compañía "Pesquera de Sandy Bay, Sociedad Anónima", ante Usted con el debido respeto comparezco y le expongo: Que por Oficio No. 19873 de fecha 2 de diciembre de 1978, de la Dirección General de Riquezas Naturales a su muy digno cargo, se me notificó la Resolución en virtud de la cual se le otorga Licencia de Explotación de Pesca Comercial a mi representada, para dedicarse a esas actividades en la región de la Costa Atlántica y para lo cual tuvo a bien adjuntarme copia del Decreto Ejecutivo No. 226—DRN del día uno de diciembre del corriente año, que por sí solo se explica. Habiendo analizado el contenido de dicho Decreto y las responsabilidades que implica su aceptación, en nombre de mi representada la Compañía "Pesquera de Sandy Bay, Sociedad Anónima", doy formal aceptación del Decreto Ejecutivo No. 226—DRN del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho y de igual forma aceptamos cumplir con todas las leyes pesqueras vigentes y regulaciones que emanen de ese Ministerio sobre el particular. Visto lo anterior, ruego al Señor Director, dictar el Auto ordenando la constitución del Depósito el Título Original de la Licencia de que hemos venido hablando en el presente escrito. Al agradecer la amabilidad del Señor Director, aprovecho

la oportunidad para suscribirme muy cordialmente, y señalo para notificaciones la oficina de Abogacía del Doctor Antonio Coronado Torres, situada en esta ciudad en el Reparto Altamira D'Este, 3ra. Etapa, casa Número 487, con teléfono, No. 80,902. Managua, D. N., Nicaragua, seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) *Rudlyn M. Taylor F.* — Por y para su Presentación. (f) *Antonio Coronado Torres*".

"Presentado por el Doctor Antonio Coronado Torres, a las nueve y quince minutos de la mañana del 6 de diciembre de 1978. — (f) *Pablo Antonio López*, Director General de Riquezas Naturales".

Resolución No. 263—DRN

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, Distrito Nacional, diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Las ocho y treinta minutos de la mañana. Habiendo manifestado a este Ministerio la Compañía "Pesquera de Sandy Bay, S. A.", la aceptación del Decreto Ejecutivo No. 226—DRN del día 1 de diciembre de 1978, por medio del cual se le otorga una Licencia de Explotación de Pesca-Comercial en el Océano Atlántico y habiéndose constituido el Depósito de Garantía de Diecisiete Mil Quinientos Córdobas (\$ 17,500.00), se autoriza a la mencionada Compañía, para que inicie sus operaciones de pesca.

Librese Certificación del referido Decreto, del Escrito de Aceptación del mismo y de esta Resolución, para guarda de sus derechos. — (f) *Róger Blandón Velásquez*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Y a solicitud de la firma Compañía "Pesquera de Sandy Bay, Sociedad Anónima", en nombre del Estado, libro la presente Certificación, que constituye el *Título Original* de la Licencia otorgada, cuyo plazo deberá contarse a partir de esta fecha, firmada, rubricada y sellada en cada uno de sus Folios y refrendada por el Director General de Riquezas Naturales, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve. — (f) *Róger Blandón Velásquez*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Ricardo Tijerino Garay*, Director General de Riquezas Naturales.

Inscrito hoy así: No. 30, Asiento 1o., Página 68, Tomo I del Libro Especial de Títulos de Explotación, el cual forma parte del Registro Central de Concesiones que lleva esta Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, Distrito Nacional, dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — (f) *Ricardo Tijerino Garay*.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 786 — R/F 369606 — 1/2 Valor ₡ 90.00
Cilag Chemie, A. G., Suiza, mediante apoderado
Dr. Raúl Barrios, solicita registro marca fábrica:
"P E V E T"

Clase 5.

Presentada: 18 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
enero 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 805 — R/F 366856 — 1/7 Valor ₡ 90.00
Industria Guatemalteca de Aceites y Grasas,
S. A., guatemalteca, apoderado Dr. Julián Ben-
día, solicita registro marca:



Clase 29.

Presentada: 27 septiembre 1978.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15
enero 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 787 — R/F 369606 — 2/2 Valor ₡ 90.00
Janssen Pharmaceutica, N. V., de Bélgica, me-
diante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita regis-
tro marca fábrica:

"F L U K I V E R"

Clase 5.

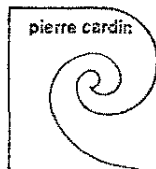
Presentada: 18 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
enero 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 178 — R/F 350823 — Valor ₡ 90.00
Pierre Cardin, francesa, mediante apoderado
Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábr-
ica:



Clase 18.

Presentada: 2 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8
enero 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 412 — R/F 366767 — 2/6 Valor ₡ 90.00
Shell International Petroleum Company Limi-
ted, inglesa, apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita
registro marca:

ENMARK

Clase 1.

Presentada: 10 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
enero 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 565 — R/F 367911 — Valor ₡ 90.00
Shell International Petroleum Company, Limi-
ted, inglesa, apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita
registro marca:

"B E L M E P"

Clase 5.

Presentada: 10 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
enero 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 414 — R/F 366767 — 4/6 Valor ₡ 90.00
Shell International Petroleum Company Limi-
ted, inglesa, apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita
registro marca:

LANMARK

Clase 1.

Presentada: 10 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
enero 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 416 — R/F 366767 — 6/6 Valor ₡ 90.00
Shell International Petroleum Company Limi-
ted, inglesa, apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita
registro marca:

BIRMARK

Clase 5.

Presentada: 10 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16
enero 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

Reg. No. 564 — R/F 367912 — Valor ₡ 90.00
Shell International Petroleum Company, Limi-
ted, inglesa, apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita
registro marca:

TIRADE

Clase 5.

Presentada: 10 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
enero 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

Reg. No. 560 — R/F 367910 — Valor ₡ 90.00
Shell International Petroleum Company Limi-
ted, inglesa, apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita
registro marca:

BELMEP

Clase 1.

Presentada: 10 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
enero 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 561 — R/F 367909 — Valor ₡ 90.00
Boheringer Mannheim, GMBH., alemana, me-
diante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita re-
gistro marca fábrica:

"COMBUR — CONTROL"

Clase 1.

Presentada: 10 enero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
enero 1979. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 563 — R/F 367908 — Valor \$ 45.00
Boheringer Mannheim, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca:

"B A T Y N I D"

Clase 5.

Presentada: 12 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 614 — R/F 368072 — 1/18 Valor \$ 45.00
Owens-Illinois, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca:

"S A F E D G E"

Clase 21

Presentada: 26 Julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 615 — R/F 368072 — 2/18 Valor \$ 45.00
Union Carbide Corporation, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"S E V I N O I L"

Clase 5

Presentada: 17 Noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 616 — R/F 368072 — 3/18 Valor \$ 45.00
Roussel-Uclaf Société Anonyme, francesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"T A R I V I D"

Clase 5.

Presentada: 6 Noviembre 1978.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 617 — R/F 368078 — 4/18 Valor \$ 45.00
Biofarma, Société Anonyme, francesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"P R E D U C T A L"

Clase 5.

Presentada: 6 noviembre 1978.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 618 — R/F 368072 — 5/18 Valor \$ 45.00
Roussel Uclaf Société Anonyme, francesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"P R E C I N A"

Clase 5.

Presentada: 6 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 619 — R/F 368072 — 6/18 Valor \$ 45.00
Wilkinson Sword Limited, inglesa, apoderado

Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"P R O N T O"

Clase 7.

Presentada: 6 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 620 — R/F 368072 — 7/18 Valor \$ 45.00
Parke, Davis & Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"C E B R A N"

Clase 5.

Presentada: 17 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 diciembre 1978. — Carlos González Urbina, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 621 — R/F 368072 — 8/18 Valor \$ 45.00
E. R. Squibb & Sons, Inc., estadounidense, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:

"C O L O D R E S S"

Clase 10.

Presentada: 30 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 622 — R/F 368072 — 9/18 Valor \$ 45.00
Fleetguard, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca fábrica:

"F L E E T G U A R D"

Clase 7.

Presentada: 30 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 623 — R/F 368072 — 10/18 \$ 45.00
Parke, Davis & Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca

"S I B L I N"

Clase 5.

Presentada: 20 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 624 — R/F 368072 — 11/18 \$ 45.00
Parke, Davis & Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"V I R A - A"

Clase 5.

Presentada 20 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 625 — R/F 368072 — 12/18 \$ 45.00
National Distillers and Chemical Corporation, estadounidense, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:

"U S I"

Clase 1.

Presentada: 28 noviembre 1978.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 626 — R/F 368072 — 13/18 \$ 90.00
Editorial Eco, S. A., española, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca fábrica:

JAMA "THE JOURNAL OF THE AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION"

Clase 16.

Presentada: 28 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 3

Reg. No. 734 — R/F 369066 — Valor \$ 45.00
E. Merck, alemana, mediante apoderado Doctor Sergio Lacayo, solicita marca fábrica:

"ABSTINEX"

Clase 5.

Presentada: 6 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 806 — R/F 366856 — 2/7 Valor \$ 45.00
Tabacalera Centroamericana, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"PALMARES"

No. 22,008

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 807 — R/F 366856 — 3/7 Valor \$ 45.00
Carlo Erba, S.p.A., italiana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"E R B A"

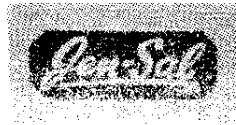
No. 5,938

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 809 — R/F 366856 — 5/7 Valor \$ 90.00
Richardson-Merrell, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:



No. 6,114

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 808 — R/F 366856 — 4/7 Valor \$ 45.00
Juvena Produits de Beauté, S. A., sueca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"J U V E N A"

No. 20,064

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 811 — R/F 366856 — 7/7 Valor \$ 45.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"BAYRENA"

No. 10,074

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Nombres Comerciales

Reg. No. 739 — R/F 369026 — Valor \$ 135.00

Recursos Marinos del Pacífico, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Alfonso González Olivares, solicita registro nombre comercial:

"RECURSOS MARINOS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA"

Para proteger y distinguir: *Establecimiento dedicado a la explotación y procesamiento de mariscos en general y específicamente procesamiento de harina de aceite de pescado y todos sus derivados, almacenamiento, exportación, importación, negociación, distribución y venta de sus productos.*

Presentada: 18 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 740 — R/F 369027 — Valor \$ 90.00

Almacenes de Centro América, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Carlos Gutiérrez, solicita registro nombre comercial:

"ALMACENES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA"

Para proteger y distinguir: *Establecimiento dedicado a la compra venta y arrendamiento de bodegas y/o edificios en general y almacenamiento de toda clase de mercancías.*

Presentada: 18 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 577 — R/F 322249 — 2/4 \$ 135.00

Mario E. Lacayo Bravo & Compañía Limitada, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Roberto Argüello, solicita registro nombre comercial:



Para proteger y distinguir: *Establecimiento dedicado al lavado y planchado de ropa en general*

Presentada: 3 noviembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 noviembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 889 — R/F 370121 — Valor ₡ 90.00
Once de la mañana, veinte febrero de 1979, subastárase mejor postor inmueble situado Altamira D'Este, área total 476.58 varas cuadradas, con mejoras, Inscrito No. 57337, Tomo 876, Folio 155, Asiento 1o., en Juzgado Primero del Trabajo.

Ejecuta: Arturo Obregón Palacios.

Ejecutado: Ricardo Argüello Pravia.

Avalúo: Ochenta Mil Córdobas.

Dado Juzgado Primero del Trabajo, siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Víctor Manuel Godoy Baca, Juez Primero del Trabajo. — Dolores Galo de Fariñas, Sria.

3 1

Reg. 857 — R/F 370132 — 1/16 Valor ₡ 135.00
Nueve a.m., diecinueve de febrero corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad.

Lote Número R-18 de Jardines de Veracruz. Lindando: Norte, lote No. 17; Sur, lotes Nos. 19 y 20; Este, Avenida No. 1; y Oeste, lotes Nos. 27 y 28. Inscrito Número 74.910, Folios 40/1, Tomo 1,283, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base Subasta: Cien Mil Veintesiete Córdobas (₡100,027.00), estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Gustavo Alcides Juárez Somarriba.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua. D. N., seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Srio.

3 1

Reg. 858 — R/F 370132 — 2/16 Valor ₡ 135.00
Nueve a.m., diecinueve de febrero corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad.

Lote Número C-8 de Ciudad Jardín El Porvenir. Lindando: Norte, Callejón No. 1; Sur, Zona Verde; Este, lote No. 7; y Oeste, lote No. 9 de la Urbanización. Inscrito Número 56,558, Folios 196/7, Tomo 860, Asiento 2o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base Subasta: Setenta Mil Córdobas (₡70,000.00), estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Esperanza Cruz de Gamboa y Rudy Gamboa Guerrero.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Srio.

3 1

Reg. 859 — R/F 370132 — 3/16 Valor ₡ 135.00
Diez a.m., diecinueve de febrero corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Oriente esta ciudad.

Lote Número N-13 de Ciudad Jardín El Porvenir. Lindando: Norte, lote No. 12; Sur, lote No. 14; Este, calle No. 9; y Oeste, lotes Nos. 44 y 45. Inscrito Número 50,927, Folios 173/4, Tomo 752, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base Subasta: Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos Córdobas (₡183,300.00), estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Ronaldo Gómez Rojas.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Srio.

3 1

Reg. 860 — R/F 370132 — 4/16 Valor ₡ 135.00
Once a.m., diecinueve de febrero corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Oriente esta ciudad.

Lote Número H-17 de Jardines de Veracruz. Lindando: Norte, calle No. 6; Sur, lote No. 20; Este, lote No. 18; y Oeste, lote No. 16. Inscrito No. 71,587, Folios 180/1, Tomo 1,212, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base Subasta: Ochenta y Dos Mil Setecientos Quince Córdobas (₡82,715.00), estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Armando León Chacón Mairena y María José Zamora de Chacón.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Srio.

3 1

Reg. 861 — R/F 370132 — 5/16 Valor ₡ 135.00
Una p.m., diecinueve febrero, corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad.

Módulo o Apartamento M-15, Centro de Compras de Ciudad Jardín. Lindando: Norte, Apartamento M-14; Sur, Apartamento M-16; Este, Mall Central; y Oeste, calle de servicio. Inscrito Número 63,467-20, Folios 190/9, Tomo II, Asiento 1o., Libro de Propiedad Horizontal, Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base Subasta: Ciento Treinta y Tres Mil Córdobas (₡133,000.00), estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Thelma Calderón de Lacayo.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Srio.

3 1

Reg. 862 — R/F 370132 — 6/16 Valor ₡ 135.00
Nueve a.m., veinte de febrero corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Oriente esta ciudad.

Lote Número Y-24 de Jardines de Veracruz. Lindando: Norte, lote No. 23; Sur, lote No. 25; Este, II Etapa del Reparto; y Oeste, Avenida No. 1. Inscrito No. 74,675, Folios 215/6, Tomo 1,277, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base Subasta: Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta Córdobas (₡88,550.00), estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA), a Daniel Ulloa Leiva y Dalila del Socorro Alvarado de Ulloa.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Srio.

3 1

Reg. 863 — R/F 370132 — 7/16 Valor ₡ 135.00
Diez a.m., veinte de febrero, corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Oriente esta ciudad.

Lote Número Y-12 de Jardines de Veracruz. Lindando: Norte, calle No. 10; Sur, II Etapa del Reparto; Este, lote No. 11; y Oeste, lote No. 13. Inscrito Número 73,341, Folios 15/6, Tomo 1,250, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base Subasta: Ochenta y Siete Mil Cincuenta Córdobas (₡87,050.00), estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Ronaldo Gómez Rojas.

tamo, S. A. (CAPSA), a José Joaquín Lovo Téllez y Raquel Suárez Carrillo.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Srío.

3 1

Reg. 864 — R/F 370132 — 8/16 Valor \$135.00
Diez a.m., veinte de febrero corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Nor-Oeste de esta ciudad.

Lote Número D-19 de Valle Dorado. Lindando: Norte, calle No. 2; Sur, lote No. 43; Este, lote No. 20; y Oeste, lote No. 18. Inscrito Número 71,728, Folios 25/6, Tomo 1,216, Asiento 10., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base Subasta: Ciento Veintitín Mil Córdobas (\$121,000.00), estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA), a Adolfo Largaespada Castellón y Xiomara Cantón de Largaespada.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Srío.

3 1

Reg. 865 — R/F 370132 — 9/16 Valor \$135.00
Once a.m., veinte de febrero corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad.

Lote Número J-15 de Jardines de Veracruz. Lindando: Norte, lote No. 14; Sur, calle No. 9; Este, Avenida No. 6; y Oeste, lote No. 16. Inscrito Número 73,350, Folios 60/1, Tomo 1,250, Asiento 10., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base Subasta: Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Catorce Córdobas (\$94,814.00), estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA), a Enrique Lombardo Hernández Flores y Nubia Alvarado de Hernández.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Srío.

3 1

Reg. 866 — R/F 370132 — 10/16 Valor \$135.00
Una p.m., veinte de febrero corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Oriente esta ciudad.

Lote Número J-II-14 de Residencial Bello Horizonte. Lindando: Norte, lote No. 13; Sur, calle No. 12; Este, Boulevard Bello Horizonte; y Oeste, lote No. 58. Inscrito Número 75,948, Folios 160/1, Tomo 1,303, Asiento 10., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base Subasta: Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Córdobas (\$150,800.00), estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA), a Francisca Espinoza viuda de Guerrero.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Srío.

3 1

Reg. 867 — R/F 370132 — 11/16 Valor \$135.00
Nueve a.m., veintituno de febrero corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad.

Lote Número L-III-5 de Residencial Bello Horizonte. Lindando: Norte, calle Q; Sur, lote No. 10; Este, lote No. 4; y Oeste, lote No. 6. Inscrito Número

74,113, Folio 40, Tomo 1,265 Asiento 10., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base Subasta: Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Córdobas (\$158,800.00), estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, Sociedad Anónima (CAPSA), a Ruth Saunders Moody.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 1

Reg. 868 — R/F 370132 — 12/16 Valor \$135.00
Diez a.m., veintituno de febrero corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad.

Lote Número J-II-30 de Bello Horizonte. Lindando: Norte, lote No. 31; Sur, lote No. 29; Este, calle Número 11-A; y Oeste, lote No. 45. Inscrito Número 74,519, Folio 295, Tomo 1,273, Asiento 10., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base Subasta: Ciento Treinta Mil Ochocientos Córdobas (\$130,800.00), estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, Sociedad Anónima (CAPSA), a Rafael Alvarez Delgado y Alma Rosa Gutiérrez de Alvarez.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Srío.

3 1

Reg. 869 — R/F 370132 — 13/16 Valor \$135.00
Diez a.m., veintituno de febrero corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Nor-Oeste de esta ciudad.

Lote Número B-1 de Valle Dorado. Lindando: Norte, calle número 3; Sur, lote número 2; Este, resto manzana B; y Oeste, Avenida número 1. Inscrito Número 71,725, Folios 10 y 11, Tomo 1,216, Asiento 10., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base Subasta: Ciento Veintiséis Mil Novecientos Córdobas (\$126,900.00), estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, Sociedad Anónima (CAPSA), a Gloria Suárez Deras.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Srío.

3 1

Reg. 870 — R/F 370132 — 14/16 Valor \$135.00
Once a.m., veintituno de febrero corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad.

Lote Número Q-IV-188 de Bello Horizonte. Lindando: Norte, calle número 12; Sur, lote número 187; Este, Sexta Etapa de la Urbanización; y Oeste, Avenida número 5. Inscrito Número 70,895, Folios 225/6, Tomo 1,200 Asiento 10., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base Subasta: Ciento Treinta Mil Seiscientos Córdobas (\$130,600.00), estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, Sociedad Anónima (CAPSA) a Aníbal Solórzano Morgan.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Srío.

3 1

Reg. 871 — R/F 370132 — 15/16 Valor \$135.00
Doce meridiano, veintiuno de febrero, corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad.

Lote Número R-I-11 de Bello Horizonte. Lindando: Norte, lote No. 12; Sur, calle No. 7-B; Este, calle No. 11; y Oeste, lote No. 10. Inscrito número 59,447, Folios 281/2, Tomo 922, Asiento 10., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base Subasta: Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Córdoba (\$135,200.00), estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, Sociedad Anónima (CAPSA), a Enrique Portillo Sánchez.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, D. N., seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Srío.

3 1

Reg. 872 — R/F 370132 — 16/16 Valor \$135.00

Una p.m., veintiuno de febrero corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Oriente esta ciudad.

Lote Número O-IV-9 de Residencial Bello Horizonte. Lindando: Norte, lote número 4; Sur, calle número 15; Este, lote número 8; y Oeste, lote número 10. Inscrito número 73,443, Folios 220/1, Tomo 1,251, Asiento 10., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base Subasta: Ciento Cincuenta y Cinco Mil Córdoba (\$155,000.00), estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, Sociedad Anónima (CAPSA), a Gerónimo Mairena Medina y Virginia Mena de Mairena.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, D. N., seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Srío.

3 1

Reg. No. 875 — R/F 369414 — Valor \$90.00

Doce meridiano, diecinueve de febrero próximo local este Juzgado, subastárase al martillo camioneta Toyota, blanca, modelo RK 101LJ, cuatro cilindros, serie RK101L-112581, motor 5R-1643717.

Avalúo: Veinte Mil Córdoba Netos.

Ejecuta: Auto Centro, Sociedad Anónima, a Adán Gaitán Mora. Representado por Guardadora Ad-Litem Amelia de Lacayo.

Vehículo: Encuéntrase patios Toyota.

Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, treinta enero mil novecientos setenta y nueve. — J. Lacayo F., Secretario.

3 1

Reg. No. 882 — R/F 370455 — Valor \$90.00

Once mañana, veintiuno de febrero próximo, local este Juzgado, subastárase al martillo camioneta Pick-Up, Toyota, modelo RK101LJ, cuatro cilindros, color plomo, serie RK101-129832, motor 5R-1730353.

Avalúo: Veinticinco Mil Córdoba Netos.

Ejecuta: Central de Autos, S. A., a Lizandro Ortez Herrera.

Vehículo: Encuéntrase patios Toyota.

Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, Distrito Nacional, veinticinco enero, mil novecientos setentinueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 1

Reg. No. 883 — R/F 370456 — Valor \$90.00

Doce meridiano, veintiuno febrero próximo, local este Juzgado, subastárase al martillo automóvil Toyota, modelo KE30-LKDF, motor 3K2424909, verde, serie KE30-194119.

Avalúo: Veintiséis Mil Córdoba Netos.

Ejecuta: F. Alf. Pellas y Cia. vs. Omar Morales Rizo.

Vehículo: Encuéntrase patios Pellas.

Dado en el Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, Distrito Nacional, seis febrero, mil novecientos setenta y nueve. — J. Lacayo F., Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 613 — R/F 331194 — Valor \$ 45.00

Victoria Roa, solicita supletorio, predio urbano, Paz Centro; lindante: Norte, Clementina Medrano; Sur, Sara Rodríguez; Oriente, Carmen Munguía; Poniente, María Cuevas.

Opónganse.

Juzgado Local Unico, Paz Centro, once enero mil novecientos setenta y nueve. — L. Mayorga, Secretario.

3 2

Reg. No. 602 — R/F 39799 — Valor \$ 90.00

Etanislao Bravo López, solicita título supletorio, finca, rústica, en comarca Sábalos, cuarentinueve manzanas; limitada: Norte, David Flores; Sur, Mauro Rivas; Este, Manuel Cundano; y Oeste, Vicente López.

Opónganse.

Juzgado Local, San Carlos, trece enero mil novecientos setentinueve. — A. García, Srío.

3 2

Reg. No. 606 — R/F 364000 — Valor \$ 45.00

Nazario Matey Martínez, solicita supletorio, rústica, cinco manzanas, Telpaneca; Norte, Occidente, Reyes Basilio de Pérez; Sur, Santiago Pérez, otro; Oriente, José Polanco.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, enero trece mil novecientos setentinueve. — Luis Adolfo Díaz, Srío.

3 2

Reg. No. 283 — R/F 274177 — Valor \$ 45.00

Miguel Morales Cruz, solicita supletorio, solar y casa, esta población, linda: Oriente, Eva Casco; Occidente, Eudoro Midence; Norte, Luis Téllez; Sur, Remberto Guzmán.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Limay, diez enero setentinueve. — Mayorga, Srío.

3 3

Reg. No. 292 — R/F 366629 — Valor \$ 90.00

Isabel Gutiérrez Velásquez, solicita supletorio, urbano; linda: Norte, Sucesores Victoriano García; Sur, Concepción Ulloa de Fletes; Oriente, Armando Campos; Poniente, Calle enmedio, Rafael Alvarez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Chichigalpa, diciembre dos de mil novecientos setenta y ocho. — Testado-conocida como Isabel Irias de Alonso. — Marta Vega Rodríguez, Sría.

3 3

CITACION A SOCIOS DE FINANCIERA DEL NORTE, S. A.

Reg. No. 829 — R/F 370002 — Valor \$ 180.00

Se cita a los socios de Financiera del Norte, Sociedad Anónima (INSA), para concurrir a celebrar sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas el día martes veintisiete (27) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979) a las diez (10:00) a.m. de la mañana en el edificio del Club Social de Matagalpa para conocer y recibir el informe de la Junta Directiva y del Vigilante, examinar el Balance Anual, el Estado de Ganancias y Pérdidas y el plan de distribución de utilidades y cualquier otro asunto que fuere sometido por

la Junta Directiva a que hace referencia el artículo veintiocho de los Estatutos.

Matagalpa, cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

Daniel Somarriba Padilla,
Secretario.

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DE "ALDENIC, S. A."

Reg. No. 873 — R/F 369870 — Valor ₡ 45.00
Con instrucciones de la Junta Directiva de "Almacenes Generales de Depósito de Nicaragua, S. A." (ALDENIC), me permito citarlos para Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en las oficinas de la sociedad en Managua, el día 3 de marzo de 1979; a las 12:00 m.

La reunión tiene por objeto:

- 1) Conocer y aprobar Estados e Informes Financieros.
- 2) Informe del Vigilante.
- 3) Elección de un Miembro Director.
- 4) Asuntos varios.

Arq. Julio Villa Argüello,
Secretario.

SOLICITUDES DE ADOPCION DE MENORES JORGE Z. AYASH Y ETHEL C. NARVAEZ V.

Reg. No. 632 — R/F 367583 — Valor ₡ 90.00
Santiago Vega Robelo y Ninoska Colomer de Vega, solicitan adopción del menor Jorge Zahid Ayash, hijo de Fátima Ayash.
Regidor.

Juzgado Tercero Civil, Managua, uno de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito. — Eloísa Arana, Secretaria. 3 2

Reg. No. 638 — R/F 274867 — Valor ₡ 45.00
Olav Schrader, solicita autorización para adoptar a Ethel Celene Narváez Valdez.
Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintinueve enero mil novecientos setenta y nueve. — Martín Alvarado, Secretario. 3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 955 — R/F 370253 — ₡ 15.00
Por sentencia 9:15 a. m. de 28 de enero 1979 declaróse desuelto matrimonio de Omar Cisneros Aburto y Jannet Lacayo Vaisman. Sala Civil Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario. 1

Reg. No. 853 — R/F 370056 — ₡ 15.00
Por sentencia 9:30 a. m. de 14 de diciembre 1978 declaróse disuelto matrimonio de Fernando José Murillo Jiménez - María Haydeé Poveda Delgado.

Sala Civil, Corte Apelaciones Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario. 1

Indice: Pendiente del Material que se Prepara.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a
Imprenta Nacional.

Teléfono: No. 23791

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:

Por Semestre: ₡ 100.00

Por Año: ₡ 196.00 Por Año: US\$28.00

Venta de Números Sueltos:

Del día: ₡ 1.00 Retrasado: ₡ 1.00

Por el ejemplar de "La Gaceta" entregado fuera de sus Oficinas, se pagará transporte desde las Oficinas de "La Gaceta" al Palacio de Comunicaciones, más el valor de estampillas correspondientes.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

Véase Decreto No. 555 de Sept. 22/65, publicado en Gaceta No. 222 de Octubre 1/65 y Decreto No. 8 de Febrero 11/76, publicado en Gaceta No. 42 de Febrero 19 de 1976.

DIAS FERIADOS: Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

VACACIONES : Sábado de Ramos a Lunes de Pascua, inclusive: Diciembre 24 a Enero 1, inclusive. — Para días compensados, véase Decreto No. 196 de Enero 15/76 en Gaceta No. 31 de Febrero 6/76.

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- a) Por cada página entera ₡ 200.00
- b) Por media página ₡ 120.00
- Por página y media ₡ 320.00
- c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- e) Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. d).

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República en Recibos Fiscales.